



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAMELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 243 -2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 16 MAY 2017

**VISTO:** El Informe N° 496-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 373591 y Reg. Exp. N° 284181 y la Resolución Gerencial General Regional N° 905-2016/GOB.REG.HVCA/GGR; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 905-2016/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 09 de diciembre del 2016, se aprobó la Liquidación Financiera del Componente: Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto “Creación y Mejoramiento del Camino Vecinal entre Santa Rosa de Acora – San José de Challaca – Ramadilla del Distrito de Santiago de Chocorvos Provincia de Huaytará, Departamento de Huancavelica”, con Código SNIP N° 183881, elaborado por la modalidad de Administración Directa por la Sub Gerencia de Estudios;

Que, de lo informado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 496-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, se colige el error material incurrido en el citado acto administrativo en todos los extremos donde se menciona que la Liquidación Financiera del Componente: Elaboración del Expediente Técnico corresponde al proyecto “Creación y Mejoramiento del Vecinal entre Santa Rosa de Acora – San José de Challaca – Ramadilla del Distrito de Santiago de Chocorvos Provincia de Huaytará, Departamento de Huancavelica”, debiendo ser lo correcto que la liquidación del Contrato corresponde al proyecto: “**Creación y Mejoramiento del Camino Vecinal entre Santa Rosa de Acora – San José de Challaca – Ramadilla, del Distrito de Santiago de Chocorvos – Huaytará - Huancavelica**”; en tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y con fines de previsión legal, resulta pertinente su rectificación por lo que se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR** el error material que contiene la Resolución Gerencial General Regional N° 905-2016/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 09 de diciembre del 2016, en todos los extremos donde se hace mención al nombre del proyecto, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

Dice:

“Creación y Mejoramiento del Vecinal entre Santa Rosa de Acora – San José de Challaca – Ramadilla del Distrito de Santiago de Chocorvos Provincia de Huaytará, Departamento de Huancavelica”

Debe decir:

“**Creación y Mejoramiento del Camino Vecinal entre Santa Rosa de Acora – San José de**





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 243 -2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 16 MAY 2017

Challaca – Ramadilla, del Distrito de Santiago de Chocorvos – Huaytará - Huancavelica”

**ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

  
Ing. Grober Enrique Flores Barrera  
GERENTE GENERAL REGIONAL

